



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

**Resolución N° 3763**

**Exp. 2023-25-3-005656**

Montevideo, **30 A60. 2023**

**VISTO:** La situación de la Secretaría del Liceo de Las Piedras N°1 del Departamento de Canelones, referente a la ausencia de la titular.

**CONSIDERANDO:** I) Que consta la Resolución N° 3886 de fecha 24/09/2021 de la DGES, en la cual se autoriza a la Dirección de Gestión Administrativa a convocar a los concursantes del orden de prelación utilizando el listado Homologado por Resolución N° 135, Acta N° 42 de fecha 30/09/2019 recaída en Exp. N° 3/2308/2019; rectificado por: Resolución N° 82, Acta N° 51 de fecha 02/12/2019 recaída en Exp. N° 3/2308/2019, Resolución del CODICEN N° 646/021, Acta N°10 del Exp. N° 2019-25-3-009408 con N° 2019-25-3-010727 y Resolución N° 3042 de fecha 04/08/2021, recaída en el Expediente N° 3/2308/2019, y prorrogado hasta el 30/09/2023 por Resolución N° 3198 de fecha 12/08/2022 recaída en el Exp. N° 2022-25-3-005200 (f.6 a 21);

II) que en folio 22, luce la publicación del 22/08/2023 en la Página Web de este Subsistema, efectuada por la Dirección de Gestión Administrativa, a través del Departamento de Funcionarios de Gestión, convocando a la elección;

III) que el acta labrada, así como toda la documentación referida al Acto de designación y las consultas realizadas a la Oficina Nacional de Servicio Civil, donde se informa los vínculos vigentes de las funcionarias con el Estado, lucen en folios 24 a 30;

IV) que de acuerdo a lo dispuesto en la Sección II), Artículo N° 10 de la Ley N° 19.670: "La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito necesario para financiar las diferencias de sueldo generadas por las subrogaciones dispuestas al amparo del artículo N° 27 de la Ley N° 16.320, del 1° de noviembre de 1992, y de los artículos N° 68 y N° 69 de la Ley N° 19.121, del 20 de agosto de 2013, exclusivamente en el caso de la primera subrogación que se disponga y por el plazo máximo de dieciocho meses. La erogación resultante de la o de las sucesivas prórrogas, sea que se disponga con la misma o con otra persona, será financiada con cargo a los créditos del organismo al que pertenezca el cargo o función subrogada.";

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria  
DGA - Departamento de Funcionarios de Gestión RDP/mc



V) que es la primera subrogación que se dispone al cargo de Secretaria en el liceo de referencia.

**ATENTO:** a lo expuesto.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

1) Designar a partir del **04/09/2023**, por el término de 18 meses o hasta nueva Resolución, **por primera vez**, como Subrogante del Cargo de Secretario de Liceo según el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos              | C.I.        | Departamento | Liceo           | Nivel |
|----------------------------------|-------------|--------------|-----------------|-------|
| Andrea Verónica BELTRAMI de LIMA | 4.610.718-3 | Canelones    | Las Piedras N°1 | 1     |

2) Hacer saber al Equipo de Dirección y a la interesada, que esta última para permanecer desempeñando la función, deberá demostrar responsabilidad y buen rendimiento en las tareas asignadas, y que preservará su radicación anterior, con su respectiva situación presupuestal mientras cumpla con la función asignada.

3) Autorizar a la División Hacienda a realizar las gestiones pertinentes para la liquidación y pago de la diferencia de haberes que correspondan.

4) Establecer que el Equipo de Dirección del Liceo involucrado en el numeral 1) deberá realizar y enviar a [basecorporativa@ces.edu.uy](mailto:basecorporativa@ces.edu.uy) el correspondiente formulario H12, una vez que la Encargada de Secretaría cese en su función.

5) Disponer que la notificación de la funcionaria y del Centro involucrado, se efectúe exclusivamente a través de la Página Web.

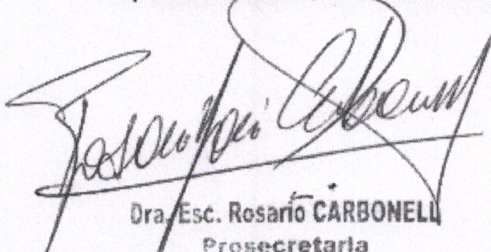
Publíquese en la Página Web Institucional.

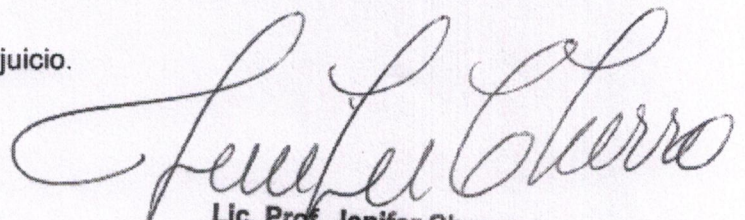
Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa, al Departamento de Funcionarios de Gestión y a la División Hacienda – Sección Liquidaciones No Docentes.

Cumplido, pase al Departamento de Funcionarios de Gestión para registro en el Portal de Servicios.

Hecho, siga a la División Hacienda – Sección Liquidaciones No Docentes a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.

  
 Dra. Esc. Rosario CARBONELLI  
 Prosecretaria  
 Dirección General de Educación Secundaria

  
 Lic. Prof. Jenifer Cherro  
 Directora General  
 Dirección General de Educación Secundaria